



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• OSCAR EDUARDO HERNANDEZ GAVIRIA
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• CONSORCIO BABILONIA• HERNANDO SANDOVAL GUZMAN• JOSE EDGAR ROJAS ORTEGON• SOCIEDAD GENESIS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. GIC S.A.S.• UNIVERSIDAD DEL QUINDIO• ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2022-00062-00
DECISIÓN	Admite demanda

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de La Ley 712 de 2001, respectivamente. Por lo tanto, se admitirá la demanda y se resolverá sobre los demás asuntos que de ella se desprenden.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por OSCAR EDUARDO HERNANDEZ GAVIVIRIA en contra del CONSORCIO BABILONIA, representado legalmente por JOSE EDGAR ROJAS ORTEGON, o quien haga sus veces, HERNANDO SANDOVAL GUZMAN, socio integrador del Consorcio BABILONIA, JOSE EDGAR ROJAS ORTEGON, socio integrador del Consorcio BABILONIA; Sociedad GENESIS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. GIC S.A.S., representada legalmente por RENEE ALEJANDRO LOPEZ MOLINA, o quien haga sus veces, UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, representada legalmente por JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO, o quien haga sus veces y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada legalmente por NANCY LEANDRA VELASQUEZ RODRIGUEZ, o quien haga sus veces, e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a los demandados, la notificación personal y traslado a los citados demandados se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal y como lo dispone el inciso 5, numeral 6 del decreto 806 de 2020.

El traslado se correrá conforme lo dispone el Artículo 74 del C. P. T y S. S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el numeral 8º del decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Respecto de la notificación con la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, se hará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, parágrafo del artículo 41 del CPTSS, a través del envío de los actos por notificar al canal electrónico dispuesto para notificaciones judiciales.

Para todos los efectos legales la notificación se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.

TERCERO: La parte demandada al contestar la demanda deberán allegar los siguientes documentos:

Por parte del CONSORCIO BABILONIA, HERNANDO SANDOVAL GUZMAN, JOSE EDGAR ROJAS ORTEGON y la SOCIEDAD GENESIS INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

- a- Copia íntegra y foliada en orden cronológico, de cada uno de los contratos firmados con el demandante, otros si, suspensiones y reanudaciones.
- b- Copia íntegra y foliada en orden cronológico de cada uno de los comprobantes de pago de los salarios satisfechos al demandante.
- c- Copia del reporte al Ministerio del Trabajo, por medio del cual se reportó las suspensiones de contrato de trabajo del demandante.
- d- Copia íntegra y foliada en orden cronológico de los comprobantes que acrediten el pago de las prestaciones sociales del demandante y las vacaciones.
- e- Copias de los comprobantes que acrediten la consignación de las cesantías liquidadas para los años 2019, 2020, 2021.
- f- Copia íntegra y foliada de los libros contables y de nómina que reflejen el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social del personal que laboro con el Consorcio Babilonia, con ocasión del contrato de obra celebrado con la Universidad del Quindío.
- g- Copia íntegra y foliada en orden cronológico de la investigación disciplinaria laboral comunicada al demandante mediante correo de fecha 16/octubre de 2020 a las 16.05, por una presunta falta de ausentismo laboral el día 13/octubre de 2020. Favor allegar al proceso copia de todo el proceso disciplinario laboral adelantado y respuestas del trabajador demandante.

Por parte del CONSORCIO CBH QUINDIO:

- a- Para que certifique desde el año 2019 en adelante, que función cumplió el demandante al servicio del Consorcio Babilonia. Remuneración y jornada laboral, con ocasión de la Interventoría al contrato de obra celebrado con la Universidad del Quindío, para las "OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS Y MOVILIDAD DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO".
- b- Certifique hasta que fecha se le pagaron al demandante salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social, adjuntando a la respuesta las documentales que respalden la respuesta.
- c- Allegue al proceso documento por medio del cual se informó al demandante la decisión de terminación del contrato de trabajo y cambios de funciones y el medio por medio del cual se socializaron dichas decisiones.
- d- Certificar si durante la interventoría, verifico que al demandante además de remunerársele con la suma de \$ 2.500.000.00 mensuales, se le hacía entrega de \$1.000.000 denominada por el empelado como Bono Extra, de ser así, indicar los periodos pagados por este rubro, adjuntando comprobantes de la respuesta

CUARTO: Reconocer personería para actuar en nombre y representación del demandante al abogado DANIEL CESPEDES LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No.89.004.019 y Tarjeta Profesional No.115.143 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial de la parte demandante dacelu@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb1d9e0341ed0e7961547ff5038fe500cc184e04a01610c87b3911352bb45bb**

Documento generado en 29/04/2022 03:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>